

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *20 de agosto de 2014.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Ricardo Pablo Olmos, Jonathan Ezequiel Ampuero y Oscar Alfredo Rojas en la causa Olmos, Ricardo Pablo y otros s/ inv. homicidio agravado -causa n° 22.741-", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios cuyas denegaciones originaron la presente queja son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a cada uno de los recurrentes a que dentro del quinto día efectúen el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.



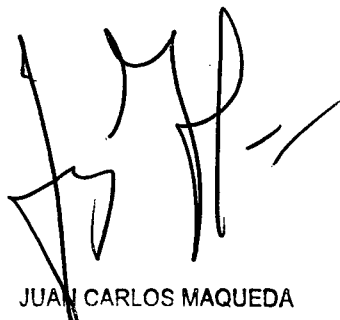
ENRIQUE S. PETRACCHI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



E. RAUL ZAFFARONI



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por Ricardo Pablo Olmos, Jonathan Ezequiel Ampuero y Oscar Alfredo Rojas, representados por el Dr. Alfredo Mario Pérez Galimberti, Defensor General alterno de la provincia del Chubut.

Tribunal de origen: Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.

Tribunal que intervino con anterioridad: Cámara Penal de Trelew, Tribunal de Trelew.